



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 9 de marzo de 2021

**Número 55**

## S u m a r i o

### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:**

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:  
Área de Industria y Energía:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 4

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Hacienda:  
Convocatoria de anticipo reintegrable (BDNS) . . . . . 4

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 991/18 y 3/20; número 3: autos 304/19; número 4: autos 1119/18; número 4 (refuerzo bis): autos 658/18; número 6: autos 1061/19, 1234/20, 641/20 y 1068/18; número 7: autos 387/20, 902/20, 48/19, 939/17, 997/20, 1259/20, 1227/20, 387/20, 901/20, 386/20, 394/20, 1251/20, 18/21, 22/21 y 459/18; número 7 (refuerzo): autos 132/18 y 426/17; número 8: autos 34/19, 40/19 y 821/15; número 8 (refuerzo): autos 17/18; número 9: autos 60/17 y 837.1/11; número 9 (refuerzo): autos 6/18 y 242/15. . . . . 5
- Málaga.—Número 8: autos 327/20. . . . . 24

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Proyecto de urbanización. . . . . 25
- Brenes: Presupuesto general ejercicio 2021 . . . . . 25
- Modificación de la relación de puestos de trabajo . . . . . 25
- La Campana: Expedientes de modificación de créditos . . . . . 25
- Carrión de los Céspedes: Modificación de la oferta de empleo público 2020 . . . . . 26
- Castilleja de la Cuesta: Modificación de delegaciones. . . . . 27
- El Castillo de las Guardas: Expediente de modificación de créditos . . . . . 27

— Gerena: Ordenanzas fiscales . . . . .	28
— Marchena: Presupuesto general ejercicio 2021 . . . . .	28
— Montellano: Padrones fiscales . . . . .	32
— Palomares del Río: Expediente de crédito extraordinario . . . . .	32
— Paradas: Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de 2. <sup>a</sup> Mantenimiento y creación de bolsa de trabajo . . . . .	32
Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de 1. <sup>a</sup> Albañil y creación de bolsa de trabajo . . . . .	33
— Pruna: Corrección de errores . . . . .	33
— La Puebla de Cazalla: Anuncios de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamientos . . . . .	34
— La Puebla de los Infantes: Solicitud de licencia . . . . .	34
— Utrera: Nombramiento de personal . . . . .	35
— Villanueva de San Juan: Expediente de modificación de créditos . . . . .	36

### **SUPLEMENTO NÚM. 3**

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

### Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Área de Industria y Energía

Instalación eléctrica

*Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y solicitud de declaración de impacto ambiental del proyecto «Planta Solar Fotovoltaica Aljarafe 90,5 MWp y su infraestructura de evacuación, Subestación Eléctrica FV Aljarafe 30/220 kV y Línea eléctrica de Área de Alta Tensión 220 kV entre la Subestación Aljarafe y la Subestación Santiponce 220 kV titularidad de Red Eléctrica de España. PFot-345.*

La sociedad Enel Green Power, S.L., en adelante «EGPE», ha iniciado los trámites preceptivos al objeto de que le sean concedidas la declaración de impacto ambiental y la autorización administrativa previa de una planta fotovoltaica denominada «Aljarafe» y su infraestructura de evacuación, localizada en los términos municipales de Salteras y Valencina de la Concepción.

La construcción y puesta en servicio de las instalaciones de producción de energía eléctrica, están sometidas al régimen de autorizaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y normas que la desarrollan, y Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Así mismo, la citada instalación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria definido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre), para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

A los efectos de lo previsto en la normativa citada, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la declaración de impacto ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica Aljarafe 90,5 MWp, su infraestructura de evacuación compuesta por Subestación eléctrica FV Aljarafe 30/220 kV y la Línea eléctrica 220Kv entre la Subestación FV Aljarafe y la Subestación Santiponce 220 kV.

Las características se señalan a continuación:

- Peticionaria: Enel Green Power España, S.L., con C.I.F. B-61234613 y domicilio en Calle Ribera del Loira, número 60, 28042 Madrid.
- Características generales del proyecto:
  - a) Características generales: 179.172 módulos solares monocristalinos de 505 Wp cada uno, con una potencia total pico de 90,5 MWp.
  - b) 2133 seguidores fotovoltaicos tipo 2x42V.
  - c) 25 inversores limitados a 2784 kW agrupados en 16 centros de transformación. Cada centro de transformación, además de por Inversores, está compuesto principalmente por Celdas MT, Transformador BT/MT, cuadros de BT y Transformador de Servicios Auxiliares.
  - d) 5 circuitos de interconexión en Media Tensión (30 kV) entre los Centros de Transformación y la Subestación FV Aljarafe.
  - e) Subestación eléctrica transformadora FV Aljarafe, formada por y una posición de salida de línea 220 kV, una posición de entrada de línea 220 kV donde recibirá la futura línea 220 kV proveniente de la subestación del parque fotovoltaico «FV Santiponce 50» y una posición de transformación 30/220 kV, de 60/75 MVA de potencia.
  - f) Línea de Evacuación no transporte de 220 kV y 4,2 km de longitud. Esta línea se extenderá desde la Subestación FV Aljarafe 30/220 kV, hasta la Subestación Santiponce 220 kV titularidad de REE.

Los equipos citados anteriormente serán propiedad de EGPE.

- Presupuesto:
  - De la planta: 44.568.064,19 €.
  - De la SET FV Aljarafe 30/220 kV: 3.925.767,77 €.
  - De la LAAT 220 kV entre SET FV Aljarafe y SET Santiponce: 1.219.194,60 €.
- Finalidad: Su finalidad principal es la de generación.

El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas y el órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Sevilla la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento general para que, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto en el Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Andalucía, sita en Plaza de España, torre sur, 2.ª planta. 41013 Sevilla, y para que, en su caso, puedan presentarse, en el referido plazo, por algunos de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que se consideren oportunas a la instalación proyectada.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el proyecto estará accesible a través del siguiente link: <https://bit.ly/3cSERoD>

Y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241- Subdelegación del Gobierno en Sevilla - Área Funcional de Industria y Energía, a través de:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Sevilla a 24 de febrero de 2021.—El Director del Área de Industria y Energía, José Manuel Almendros Ulibarri.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda y Financiación Europea

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Resolución de esta Delegación del Gobierno por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno a instancia de la entidad Antonio Gamero Parrado y Celedonio Chias Gutiérrez, que presentó solicitud, en fecha 13 de mayo de 2020, completada el 10 de noviembre de 2020, de autorización administrativa previa así como de autorización administrativa de construcción de una instalación de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Casariche; Consistente en línea aérea de 0,019 km de longitud mediante un tipo de conductor AL-AC con tensión de servicio de 25 kV kV, que tiene su origen en LAAT Badolatosa y final en LAAT Badolatosa descrito en proyecto de protecto de C.T. aéreo 50 kVA que incluye celdas compactas, en bucle, (I/O/P SF6), para ceder a distribuidora de zona.

Ubicada en polígono 2, parcela 140, Casariche, CP 41580; y un presupuesto de 12.630 euros, cuya referencia es exp.: 285115 y R.A.T. 114068, así como de la posterior autorización de transmisión de la instalación a la empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía de esta Delegación, correspondiente al proyecto especificado más arriba.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería.

La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

– Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Delegación Territorial resuelve:

Conceder la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica citada, así como la posterior transmisión de la misma a la empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132º del Real Decreto 1955/2000, artículo 20 de Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, y artículo 20 de Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.
2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente Autorización en lo que a ello se refiere.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. La presente autorización administrativa de construcción habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, que podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por él.
9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 26 de enero de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-786-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Hacienda

*Extracto del acuerdo, de 25 de febrero de 2021, del Pleno ordinario de la Diputación de Sevilla por el que se aprueban las bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla.*

BDNS (identif.): 552100.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/552100>

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán solicitar el anticipo financiero, aquellos ayuntamientos, entidades locales autónomas con población inferior a 150.000 habitantes, mancomunidades y consorcios de la provincia de Sevilla, que tengan Convenio vigente de delegación de recaudación con el OPAEF y que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo: *Finalidad.*

La convocatoria tiene por objeto la concesión de anticipos financieros extraordinarios reintegrables, mediante ayuda monetaria única, estableciéndose para ello 4 líneas de actuación que pretenden profundizar en el principio de cooperación financiera. El Fondo Extraordinario de Anticipo Reintegrable constituido tiene naturaleza de ingreso de derecho público, en la modalidad de anticipos reintegrables, sin devengo de intereses.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la convocatoria por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, se encuentran publicadas en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, remitida por la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, finalizando el día 30 de octubre, por tratarse de una convocatoria abierta.

Quinto: *Cuantía del fondo.*

El presente Fondo se constituye por una cuantía inicial de 25.613.070,79 € siendo financiado por la Diputación de Sevilla con cargo a la aplicación presupuestaria: 2103 93400 8202002 por importe de 6.000.000 €, la aplicación presupuestaria 2103 93400 8212001 por importe de 10.406.235,63 € y el OPAEF, por importe de 9.206.835,16 € con cargo a la aplicación presupuestaria 8200 93400 82020. Los créditos destinados a esta convocatoria podrán ser incrementados a lo largo del ejercicio 2021, previo acuerdo del Pleno Corporativo.

En Sevilla a 5 de marzo de 2021.—La Diputada del Área de Hacienda, Regla Martínez Bernabé.

8W-1818

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 991/2018. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420180010698.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Desarrollo Obras y rehabilitaciones Ing. y Arquít. Empr.constr. S.A.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 991/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Desarrollo Obras y Rehabilitaciones Ing. Y Arquít. Empr. Constr. SA sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 31 octubre de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción, presentó demanda de frente a Desarrollo Obras y Rehabilitaciones Ing. y Arquít. Empr. Constr. S.A.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 991/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 23 de marzo de 2021 a las 10:00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.
- Se requiere a fin de que aporte poder y papeleta de conciliación.
- Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Desarrollo Obras y Rehabilitaciones Ing. y Arquitect. Empr. Constr. S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla 19 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-1723

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 3/2020. Negociado: 7R.  
 N.I.G.: 4109144420180005213.  
 De: Don Tarek Melliti.  
 Abogado: Agustín Antonio Romero Jarava.  
 Contra: Mercantil Nisijara S.L.

## EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 3/2020 a instancia de la parte actora don Tarek Melliti contra Mercantil Nisijara S.L.. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 21 de septiembre de 2020 del tenor literal siguiente:

## “AUTO

En Sevilla a 21 de septiembre de 2020.

## PARTE DISPOSITIVA

Procedase al despacho de ejecución contra Nisiraja S.L., en los términos previstos en la ley; y procedase por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.  
 Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

## DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sr. doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2020.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 27 de abril de 2021, a las 11:10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1ª, para que tenga lugar, (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial 10 minutos antes para acreditación) con la advertencia de que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación al demandado Mercantil Nisijara S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-1054

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 304/2019. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190003134.

De: Doña Isabel Nadia Molinero Jiménez.

Abogado: María Jesús Arquellada Caro.

Contra: Consulting Tourist Novo KL S.L.

#### EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 304/2019 a instancia de la parte actora doña Isabel Nadia Molinero Jiménez contra Consulting Tourist Novo KL S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 15 de septiembre de 2020 del tenor literal siguiente:

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2020.

Habida cuenta del estado de las actuaciones, y tras suspenderse el señalamiento debido al estado de alarma, se señala nuevamente para que tenga lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Admón. de Justicia en esta Oficina Judicial sita en la planta 5.ª del edificio Noga el día 30 de abril de 2021 a las 11:05\_ y el segundo ante el Magistrado en la sala de vistas de este Juzgado sita en la planta 1ª del Edificio Noga, sito en Avd. La Buhaira 26, el mismo día a las 11:20 horas de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrada-Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, con las mismas advertencias y prevenciones legales contenidas en anteriores proveídos, para lo cual cítese a las partes por correo certificado con acuses de recibo o, en su caso, vía lexnet, advirtiendo a las partes que según el apartado 2.º de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala del secretario judicial al menos con dos días de antelación a la vista.

Se requiere a las partes a fin de que en la medida de lo posible comuniquen el nuevo señalamiento a los testigos propuestos si los hubiere, o de lo contrario soliciten con la antelación necesaria al Juzgado su citación judicial.

Al mismo tiempo se requiere a la parte actora para que en el supuesto de que no interese mantener el ejercicio de la acción se desista expresamente ya que en caso de incomparecencia en la fecha señalada se ponderará por el Magistrado la posible imposición de costas previa audiencia de la parte demandada.

Si la naturaleza de la acción ejercitada lo permite y las partes desean alcanzar un acuerdo previo a la celebración de juicio oral pueden presentar escrito firmado por todas las partes que se vinculen para su aprobación mediante decreto de esta proveyente.

Con el fin de agilizar los trámites, se requiere a las partes no personadas para que aporten nombre de profesional a quien remitir las notificaciones vía Lexnet.

Dadas las circunstancias actuales se recuerda a las partes que pueden utilizar el Registro de Apoderamientos Judiciales dependiente del Ministerio de Justicia para acreditar su representación, siendo recomendable efectuar la personación con antelación a la fecha señalada y mediante escrito remitido vía lexnet.

Asimismo en caso de proponer prueba documental ambas partes deberán aportarla con antelación suficiente a través de la aplicación Lexnet para dar traslado a la parte contraria.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Consulting Tourist Novo KL S.L. y a su Administrador Único don Manuel Hermoso Ferreras actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-619

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1119/2018. Negociado: 3.  
N.I.G.: 410.914.4420180012054.  
De: Fundación Laboral de la Construcción.  
Contra: Ofire Obras, S.L.

## EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia..

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1119/2018 se ha acordado citar a Ofire Obras, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de abril de 2021 a las 9.25 Horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5.ª planta – 41018 – Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ofire Obras, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-8906

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180007019.  
Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.  
Núm. autos: 658/2018. Negociado: RF.  
Sobre: Despido.  
Demandantes: Belén Ordóñez Sousa.  
Abogado: José Manuel Bejarano Puerto.  
Demandados: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico SLU, Fogasa, Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López.  
Abogadía Adm. Conc.: Jesús Borjabad García.

## EDICTO

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 658/18 a instancia de la parte actora contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico SLU, Fogasa, Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López sobre Despidos se ha dictado Auto Aclaración Sentencia de fecha 16 de febrero de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de Auto de fecha 16 de febrero de 2021 y se le hace saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido Luis Sans Huecas, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 18 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

15W-1668

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1061/2019. Negociado: J.  
N.I.G.: 4109144420180012384.  
De: Centro Medico Macarena S.L.  
Contra: Fondo de Garantía Salarial y Centro Medico Macarena, S.L.

## EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1061/2019 a instancia de la parte actora Centro Medico Macarena, S.L. contra Fondo de Garantía Salarial y Centro Medico Macarena, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado

*Resolución de fecha 6 de noviembre de 2019 del tenor literal siguiente:*

SS.ª dispone: Despachar ejecución frente a Centro Medico Macarena S.L a instancia de doña Maria Teresa Gil Ruiz, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.119,89 € en concepto de principal, más la cantidad de 1.517,98 € calculados para intereses, costas y gastos.



Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

*Decreto de fecha 6 de noviembre de 2019 del tenor literal siguiente:*

Acuerdo:

El embargo la ejecutada Centro Médico Macarena S.L., con CIF B-41181520 de las cantidades ascendentes a la suma de 10.119,89 € en concepto de principal, (de los cuales, 6.923,14 €, corresponden a indemnización incluido 10% de mora, 2.413,99 € en concepto de cantidades adeudadas por liquidación en base a salarios no percibidos, incluido 10% de mora, 347,17 € en concepto de cantidades adeudadas por vacaciones, incluido 10% de mora, y 435,59 € en concepto de preaviso, incluido 10% de mora), más la suma de 1.517,98 € calculados para intereses, costas y gastos, todo ello en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutado para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dese audiencia al Fogasa por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Conforme al art. 1o de la Ley 19/2015 del 13 de julio, comuníquese al Registro Público Concursal, el Auto despachando ejecución contra la empresa Centro Medico Macarena S.L. con CIF B-41181520, una vez que la aplicación informática lo permita.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

*Resolución de fecha 11 de diciembre de 2020 del tenor literal siguiente:*

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Centro Medico Macarena, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-8658

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1234/2020. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144420170011816.

De: Doña María Dolores Nieto Cabrera.

Abogado: Jose Luis Jimenez Aldon.

Contra: Administración Concursal Asociación de Estudios Sociales para la Igualdad de la Mujer, Asociación de Estudios Sociales para La Igualdad de la Mujer (Aesim) y Fogasa.

Abogado: Macarena Gómez Jiménez.

## EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1234/2020 a instancia de la parte actora doña María Dolores Nieto Cabrera contra Administración Concursal Asociación de Estudios Sociales para la Igualdad de la Mujer, Asociación de Estudios Sociales para la Igualdad de la Mujer (Aesim) y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 15 de diciembre de 2020 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

SSª dispone: Se accede a la solicitud de ejecución formulada por el importe de 3.602,16 euros, más la cantidad de 540,32 euros presupuestado para intereses, gastos y costas de la ejecución.

Habiendo sido declarada en insolvencia el ejecutado por el Juzgado de lo social no 10 de Sevilla, con fecha 1 de diciembre de 2020, en la ejecución 23/19, dese traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles insten lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles de que, en caso de no efectuar manifestación alguna, se procederá a la declaración provisional de insolvencia (art. 276-3 LRJS).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación de Estudios Sociales para la Igualdad de la Mujer (Aesim) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-8659

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 641/2020. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420180000643.

De: Doña Esther Carrion Baro.

Abogado: Mercedes Medina Quinta.

Contra: Fogasa y Restauración Reyes Católicos 4, S.L

## EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 641/2020 a instancia de la parte actora doña Esther Carrion Baro contra Fogasa y Restauración Reyes Católicos 4, S.L sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 15 de diciembre de 2020 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

SS.ª dispone: Se Accede a la solicitud de ejecución formulada por el importe de 1.486,68 Euros, más la suma de 223 euros presupuestado para intereses, gastos y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Martín José Mingorance García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe

*Decreto de fecha 15 de diciembre de 2020 del tenor literal siguiente:*

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes por el importe de 1.486,68 Euros, más la suma de 223 euros presupuestado para intereses, gastos y costas de ejecución que tenga que percibir la ejecutada Restauración Reyes Católicos 4, S.L en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutado para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dese audiencia al Fogasa por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Restauracion Reyes Católicos 4, S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-8661

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1068/2018. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420180011586.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos

Contra: Construcciones y Movimientos de Tierra Pedran y Fogasa.

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1068/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Movimientos de Tierra Pedran y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado Auto de fecha 8 de enero de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Declaro la incompetencia territorial de este juzgado para el conocimiento del fondo del asunto planteado en la demanda origen de las presentes actuaciones y, en su consecuencia, debo inadmitir como inadmito a trámite la misma, declarando, con ello, la nulidad de todo lo actuado desde el decreto de 9 de noviembre de 2018 y acordando el archivo de las presentes actuaciones, señalando como competentes los Juzgados de lo Social de la provincia de Madrid o de Huelva, a elección del demandante y, todo ello, sin perjuicio del derecho de la parte actora a reproducir su acción ante los órganos jurisdiccionales competentes.

Notifíquese a las partes previniéndolas que contra la presente cabe recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Movimientos de Tierra Pedran actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-241

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 387/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420180011577.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construpant XXI S.L.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 387/2020, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Construpant XXI S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 15 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

Aprobar la tasación de costas y liquidación de intereses practicadas en fecha 15 de julio de 2020, por importe de 80'95 € (11'72 € de intereses, más 69'23 € de costas) a cuyo pago ha sido condenada la parte ejecutada Construpant XXI S.L.

Asimismo, encontrándose la ejecutada Construpant XXI S.L. en ignorado paradero, y adeudando la cantidad de 10'95 €, practíquese embargo telemático de los saldos que existan a su favor en cuentas corrientes y devoluciones que pudieran corresponderle de la AEAT.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 € en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 4026-0000-64-0387-20, abierta en Banco Santander. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Construpant XXI S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-495

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 902/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20160002716.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Tabiques y Techos Los Alcores S.L.U.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 902/2020, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Tabiques y techos Los Alcores S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 14 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Tabiques y Techos Los Alcores S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 223'50 € de principal, más 80 € que provisionalmente se presupuestaron para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S<sup>a</sup>, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña Isabel María Roca Navarro. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Tabiques y Techos Los Alcores S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-496

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 48/19. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20130008918.

De: Don Francisco Javier Alcón Ramírez.

Abogado: Juan José Peña Cortes.

Contra: Ingeniería Eléctrica Puerto y Castillo S.C., Fogasa y Jesús González Jarana.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 48/19, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Alcón Ramírez, contra Ingeniería Eléctrica Puerto y Castillo S.C., Fogasa y Jesús González Jarana, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 18 de noviembre de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se deniega dirigir la presente ejecución frente a don Jesús González Jarana.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado don Jesús González Jarana, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-646

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 939/2017. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20170009957.

De: Don Francisco Montes Delgado.

Abogado: Francisco Marín Paz.

Contra: Fondo Garantía Salarial, Administración Concursal de Fundación Centro Tecnológico Andaluz del Sector Cárnico y Fundación Centro Tecnológico Andaluz del Sector Cárnico.

Abogado: Roberto Fernández Villarino.

## EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 939/2017 a instancia de la parte actora don Francisco Montes Delgado contra Fondo Garantía Salarial, Administración Concursal de Fundación Centro Tecnológico Andaluz del Sector Cárnico y Fundación Centro Tecnológico Andaluz del Sector Cárnico sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

Se complementa la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020 dictada en este procedimiento, añadiendo que se desestima la petición de la parte actora de imposición de intereses al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución cuya aclaración se ha solicitado.

El Magistrado.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Fundación Centro Tecnológico Andaluz del Sector Cárnico actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-644

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 997/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420180001424

De: Don Adrián Caamaño Bedoya.

Abogado: María del Pilar Vázquez García.

Contra: Jirones de Azul S.L.

## EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 997/2020, a instancia de la parte actora don Adrián Caamaño Bedoya, contra Jirones de Azul SL, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 21 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Jirones de Azul S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 481'23 € de principal, más 100 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.<sup>a</sup>, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña Isabel María Roca Navarro. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Jirones de Azul S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-643

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1259/2020. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20140010668.

De: Fremap.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: Soleras del Sur S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

## EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1259/2020 a instancias de la parte actora Fremap contra Soleras del Sur SL, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 19 de enero de 2021 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Soleras del Sur, S.L.a instancias del Fremap, por importe de 37.389,34 euros de principal más otros 7.000 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Lda. de la Admón. de Justicia».

Igualmente, y con la misma fecha, se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Fundamento Jurídico Tercero de la presente resolución, dése audiencia al INSS y a la TGSS a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 37.389,34 euros en concepto de principal, más la de 7.000 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Santander, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064125920 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta núm. 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario).»

Y para que sirva de notificación al demandado Soleras del Sur S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-641

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 1227/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420180011030.

De: Don José Luis Peñuela Martínez.

Abogado: Alejandro Díaz Fernández.

Contra: Tecctum Servicios Integrales S.L.

## EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1227/2020, a instancia de la parte actora don José Luis Peñuela Martínez, contra Tecctum Servicios Integrales S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 20 de enero de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Tecctum Servicios Integrales S.L., a instancias de don José Luis Peñuela Martínez, por importe de 29.221'14 € de principal (3.913'90 € de indemnización, 22.024'62 € de salarios de trámites, más 3.282'62 € de salarios debidos), más otros 5.800 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jimenez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de propiedad de la ejecutada Tecctum Servicios Integrales S.L., por la suma de 29.221'14 € de principal y 5.800 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del IVA o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este Juzgado.

Se acuerda también el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la ejecutada Tecctum Servicios Integrales S.L., frente a Astreo S.L., por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento para que, en cualquier momento, pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente. Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con núm. 4026-0000-64-1227-20 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo «observaciones», el número anterior «4026-0000-64-1227-20», salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15.<sup>a</sup> de la LOPJ.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Tecctum Servicios Integrales S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-689

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 387/2020.  
N.I.G.: 4109144420180011577.  
De: Fundación Laboral de la Construcción.  
Abogado: José Luis León Marcos.  
Contra: Construpant XXI S.L.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 387/2020, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Construpant XXI S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 26 de enero de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

1. Hacer entrega de 219'42 € a la actora Fundación Laboral de la Construcción en concepto de principal e intereses (207'70 € de principal más 11'72 € de intereses), y de la cantidad de 69'23 € a su letrado don José Luis León Marcos, en concepto de costas, por medio de transferencias bancarias.

2. Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, frente a Construpant XXI S.L.

3. CANCELÉNSE los embargos telemáticos practicados sobre los saldos en cuentas corrientes y devoluciones de la AEAT a favor de la ejecutada, que fue acordado en el anterior decreto de 15 de enero de 2021.

4. Archivar el presente procedimiento.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.

Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la cuenta de depósitos Y consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con núm. 4026-0000-64-0387-20 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo «observaciones», el número anterior «4026-0000-64-0387-20», salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15.<sup>a</sup> de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Construpant XXI S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-740

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 901/2020. Negociado: 5.  
N.I.G.: 4109144420180010784.  
De: Fundación Laboral de la Construcción.  
Abogado: José Luis León Marcos.  
Contra: Inresur Gas S.L.

## EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 901/2020 a instancias de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Inresur Gas S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 22 de enero de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Inresur Gas, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 433,27 euros de principal, más 170 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S<sup>a</sup>, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña Isabel María Roca Navarro. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación al demandado Inresur Gas S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-738

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 386/2020. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420200004136.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Cubiertas y Cerramientos Industriales Rufer.

## EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 386/2020 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Cubiertas y Cerramientos Industriales Rufer sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## FALLO

Se estima la demanda interpuesta por la «Fundación Laboral de la Construcción» con CIF G80468416, frente a la entidad «Cubiertas y Cerramientos Industriales Rufer S.L.», con CIF B04632790, con los siguientes pronunciamientos:

Se condena a «Cubiertas y Cerramientos Industriales Rufer S.L.» a abonar a la «Fundación Laboral de la Construcción» la cantidad de 357,11 euros.

No ha lugar a la imposición de costas a ninguna de las partes.

Y para que sirva de notificación al demandado Cubiertas y cerramientos Industriales Rufer actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-818

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 394/2020. Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420200004279.

De: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Don Juan Carlos López Simón.

## EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 394/2020 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Juan Carlos López Simón sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:



## FALLO

Se Estima La demanda interpuesta por la «Fundación Laboral de la Construcción» con CIF G80468416, frente al empresario don Juan Carlos López Simón, con DNI 45593785B, con los siguientes pronunciamientos:

Se condena a don Juan Carlos López Simón a abonar a la “Fundación Laboral de la Construcción” la cantidad de 277,45 euros.

No ha lugar a la imposición de costas a ninguna de las partes.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de que contra la misma no cabe interponer recurso (artículo 191.2.g) LRJS).

Así lo acuerda, manda y firma, don Alejandro Vega Jiménez, Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Adscripción Territorial en funciones de sustitución en el Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla. Doy fe

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia el mismo día de su fecha, en audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Carlos López Simón actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-819

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1251/2020. Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420180004010.

De: Don Antonio Salas Camacho.

Abogado: Pablo López Blanco.

Contra: Grupo Arques Gestión Integral de Obras y Proyectos, S.L.

## EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1251/2020 a instancias de la parte actora don Antonio Salas Camacho contra Grupo Arques Gestión Integral de Obras y Proyectos, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 19 de enero de 21 del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Grupo Arques Gestión Integral de Obras y Proyectos, S.L. a instancias de don Antonio Salas Camacho por la suma de 4.262,76 euros de principal más otros 1.100 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la/as ejecutada/as sobre los que trabar embargo o localización de la/as misma/as.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado -Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Igualmente, y con fecha 26/01/21 se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Grupo Arques Gestión Integral de Obras y Proyectos, S.L. por la suma de 4.262,76 euros en concepto de principal, más la de 1.100 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Se acuerda también el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la demandada frente a Servicios de Hostelería y Restauración Al Dente, S.L., Corvo y Benítez, S.L. y García & Guajardo-F. Gestión y Desarrollo, S.L. por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.»

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Arques Gestion Integral de Obras y Proyectos, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-820

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 18/2021. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420170011273.

De: Don Lorena Romero Pérez.

Abogado: Alberto de los Santos Díaz Matador.

Contra: Ifactory Sevilla Lab S.L.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 18/2021, a instancia de la parte actora doña Lorena Romero Pérez, contra Ifactory Sevilla LAB S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 27 de enero de 2020, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Ifactory Sevilla Lab S.L., a instancias de doña Lorena Romero Pérez, por importe de 2.565'71 € de principal, más otros 600 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas (entre los que se incluyen el 10% de interés de mora).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

«Acuerdo: Habiendo sido declarada ya la ejecutada Ifactory Sevilla LAB S.L. en insolvencia provisional por numerosos Juzgados, entre ellos el Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla, dese audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho interese o designe bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.565'71 € de principal, más otros 600 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas (entre los que se incluyen el 10% de interés de mora).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo, deberá acreditar el depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con nº 4026-0000-64-0018-21 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo «observaciones», el número anterior “4026-0000-64-0018-21”, salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15ª de la LOPJ.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Factory Sevilla LAB S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-823

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 22/2021. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420180000964.

De: Don Enrique Vázquez Olea.

Abogado: José Martín de la Rosa Morales.

Contra: Enelco Ingeniería S.A.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22/2021, a instancia de la parte actora don Enrique Vázquez Olea, contra Enelco Ingeniería S.A., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 28 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.Sª. Ilma. Dispone: No haber lugar a la ejecución interesada por la parte actora don Enrique Vázquez Olea, frente a Enelco Ingeniería S.A., en su anterior demanda de fecha 28 de diciembre de 2020.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Verificado lo anterior, archívense las actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la condenada Enelco Ingeniería SA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-824

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 459/2018. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420180004937

De: Doña María del Carmen Cobeñas Rodríguez.

Contra: Lapepa Café y Copas S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 459/2018 a instancia de la parte actora doña María del Carmen Cobeñas Rodríguez contra Lapepa Café y Copas S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por doña María del Carmen Cobeñas Rodríguez, con DNI 28595891Z frente a la entidad «Lapepa Café y Copas S.L.», con CIF B90251901, con los siguientes pronunciamientos:

Se condena a «Lapepa Café y Copas S.L.» a abonar a doña María del Carmen Cobeñas Rodríguez la cantidad de 1954,34 euros. Esta cantidad devengará el 10% de interés de demora.

No procede hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fondo de Garantía Salarial, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno. No obstante, en cuanto parte citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo.

Y para que sirva de notificación al demandado Lapepa Café y Copas S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-471

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despido objetivo individual 132/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180001425.

De: Doña Sandra Castro García.

Abogado: Francisco Borja Ortas Luceño.

Contra: Shmulyck Cosmetics SL y Fogasa.

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 132/2018, sobre despido objetivo individual, a instancia de Sandra Castro García contra Shmulyck Cosmetics S.L. y Fogasa, en la que con fecha 132/18 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Shmulyck Cosmetics S.L que tienen a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Shmulyck Cosmetics S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

36W-664

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 426/2017. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20170004520.

De: Doña María del Carmen Masa Gil.

Abogado: José Luis Moreno Arredondo.

Contra: Ocean Talent Service S.L.U., Editorial Oceano S.L. y Oceano Grupo Editorial S.A.

Abogado: Víctor Antras Rubio.

## EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace Saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 426/2017, sobre procedimiento ordinario, a instancia de María del Carmen Masa Gil contra Ocean Talent Service S.L.U., Editorial Oceano S.L. y Oceano Grupo Editorial S.A., en la que con fecha 15 de diciembre de 2020 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Ocean Talent Service SLU y Oceano Grupo Editorial S.A que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Ocean Talent Service S.L.U. y Oceano Grupo Editorial S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

36W-565

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento ordinario 34/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190000304.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Trialia Urbana S.L.

## EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia sustituta del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 34/2019 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Trialia Urbana S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 14 de diciembre de 2020 de fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda que, en materia de reclamación de cantidad, ha sido interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra Trialia Urbana S.L. debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de doscientos uno con diecinueve céntimos (201,19 euros)».

Y para que sirva de notificación al demandado Trialia Urbana S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-176

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento ordinario 40/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190000359.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Estacada de Vergara S.L.

## EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia sustituta del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 40/2019 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Estacada de Vergara S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 14 de diciembre de 2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda que, en materia de reclamación de cantidad, ha sido interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra Estacada de Vergara S.L. debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de trescientos treinta y cuatro con cincuenta y cinco céntimos (334,55 euros)».

Y para que sirva de notificación al demandado Estacada de Vergara S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-177

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 821/2015. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20150008753.

De: Don Ana Moreno Rodríguez.

Abogado: Ana Isabel Fernández López.

Contra: Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Público de Empleo Estatal SEPE y Agrícola Spino S.L.U.

## EDICTO

Doña Rosa María Merino Mérida, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 821/2015 a instancia de la parte actora doña Ana Moreno Rodríguez contra Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Público de Empleo Estatal SEPE y Agrícola Spino S.L.U. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 28 de noviembre de 2019 y auto del Tribunal Supremo de 24 de noviembre de 2020 del tenor literal siguiente:

Del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía:

«FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación legal de don Ana Moreno Rodríguez contra la sentencia de fecha 7 de marzo 2018 dictada por el juzgado de lo Social número 8 de Sevilla en autos 821/2015, seguidos a instancia de la recurrente contra el Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino S.L.U., y en consecuencia, confirmamos la resolución impugnada.

No se efectúa condena en costas.»

Del Tribunal Supremo:

«PARTE DISPOSITIVA

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto, respectivamente, por la Letrada doña Isabel Mena Moreno, en nombre y representación de doña Ana Moreno Rodríguez contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla de fecha 28 de noviembre de 2019, en el recurso de suplicación número 1984/2018, interpuesto por doña Ana Moreno Rodríguez, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 8 de los de Sevilla de fecha 7 de marzo de 2018, en el procedimiento n.º 821/2015 seguido a instancia de doña Ana Moreno Rodríguez contra el Servicio Público Estatal de Empleo y Agrícola Espino S.L.U., sobre desempleo.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas.»

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Spino S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

6W-498

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 17/2018. Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180000132.

De: Doña María del Mar Coto Ibáñez.

Abogado: Francisco Borja Mazon Arechederra.

Contra: Don José Antonio Escudero Prieto, Escuderop 2015 S.L.L.

## EDICTO

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 17/2018, sobre despidos/ceses en general, a instancia de María del Mar Coto Ibáñez contra José Antonio Escudero Prieto, Escuderop 2015 S.L.L. y Fogasa, en la que con fecha 18 de enero de 2021 se ha dictado sentencia.

Se pone en conocimiento de José Antonio Escudero Prieto, en su nombre y como administrador único de Escuderop 2015 S.L.L. que tiene a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Escudero Prieto, en su nombre y como administrador único de Escuderop 2015 S.L.L. se expide el presente edicto con carácter urgente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en la Sede Judicial Electrónica con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de enero de 2021.—La Secretaria Judicial, María Belén Antón Soto.

36W-662

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 60/2017. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20170000611.

De: Doña María José Barco Arbiol.

Abogado: Juan José Cabello Paniagua.

Contra: Ludofilia S.L.

## EDICTO

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2017 a instancia de la parte actora doña María José Barco Arbiol contra Ludofilia S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA NÚM. 311/17

En Sevilla a 17 de octubre de 2019.

Vistos por mí, don Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre reclamación de cantidad, seguidos con el número 60/17 a instancias de doña María José Barco Arbiol, asistida por don Juan José Cabello Paniagua contra la empresa Ludofilia, S.L., que dejó de comparecer al acto del juicio, resulta,

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 18 de enero de 2017, tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte demandante, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia por la que se condenara a la parte demandada al abono de los salarios, vacaciones, preaviso omitido, indemnización de fin de contrato de trabajo temporal, dejados de percibir.

Segundo. Que señalados día y hora para la celebración de los actos de conciliación y de juicio, al mismo compareció el actor, quien se ratificó practicó los medios de prueba admitidos y tras las conclusiones quedó el pleito visto para sentencia.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado los plazos y demás requisitos legales.

## HECHOS PROBADOS

Primero. Doña María José Barco Arbiol, mayor de edad, con DNI 30225076 V, venía prestando sus servicios retribuidos por cuenta y dependencia de la empresa Ludofilia, S.L., desde el 7 de octubre de 14, en virtud de un contrato de trabajo temporal, para obra y servicio determinado, con categoría profesional de Grupo I, percibiendo un salario mensual de 1067,74 euros, con una jornada de trabajo de 30 horas semanales, comunicando la empresa el fin del contrato de trabajo temporal con efectos para el día 17/08/16.

Segundo. La parte demandante percibió en enero 955,24 euros, y mediante escrito de fecha 17 de agosto de 2016, a empresa reconoció adeudar a la parte demandante 7229,14 euros por razón de las nóminas de febrero a julio y finiquito de agosto (folio 27).

Tercero. La parte demandante presentó reclamación previa el 26 de octubre de 2016 sin efecto (folio 5). La demanda fue interpuesta el 18 de enero de 2017.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Los documentos aportados por la parte demandante, y el interrogatorio de la parte demandada que interesado dejó de comparecer teniéndola por confesa con los hechos de la demanda, permiten estimar acreditados los hechos probados a los efectos previstos en el artículo 97.2 LRJS.

Segundo. Ejercita la parte demandante, acción para reclamar las nóminas y diferencias salariales de enero a agosto de 2016, siendo el importe reclamado ajustado a derecho sin que se acredite su abono por la empresa.

Procede estimar la pretensión de indemnización por fin de contrato de trabajo temporal y el preaviso omitido de 15 días cuyo importe se estima ajustado a derecho y no consta su abono por la empresa.

Así como las cantidades reclamadas en concepto de vacaciones, que no constan ni abonadas ni compensadas económicamente, razón por la que procede estimar la demanda y condenar a la empresa a abonar al actor la cantidad de 8975,21 euros, por los conceptos reclamados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

## FALLO

Estimando la demanda en materia de reclamación de cantidad interpuesta por doña María José Barco Arbiol, debo condenar y condeno a la empresa Ludofilia, S.L., a abonar a doña María José Barco Arbiol, la cantidad de 8975,21 euros, en concepto de nóminas de enero a agosto de 2016, indemnización por fin de contrato, por omisión de preaviso, y vacaciones no disfrutadas ni compensadas económicamente.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de Banesto núm. 4028 0000 65 (más número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 65 Social-Suplicación». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta-expediente de Banesto núm. 4028 0000 00 (más número y año de autos) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. ... indique núm. de Juzgado... de ... indique ciudad..., y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y «Social-Suplicación».

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este Juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación.

La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse.

En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ludofilia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

36W-691

---

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Reconstrucción de autos (art. 232 LEC) 837.1/2011. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20110010021.

De: Don Enrique Rodríguez León.

Contra: Inmobiliaria Procus S.A., Mutua General de Seguros, Industrias Técnicas de Carpintería S.L. y Plus Ultra Groupama.

Abogado: Manuel Ángel Castillo Pedroso y Cristobal Montes Muguero.

#### EDICTO

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 837.1/2011 a instancia de la parte actora don Enrique Rodríguez León contra Inmobiliaria Procus SA, Mutua General de Seguros, Industrias Técnicas de Carpintería S.L. y Plus Ultra Groupama sobre reconstrucción de autos (art. 232 LEC) se ha dictado resolución de fecha 26 de enero de 2021 del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia doña María Aurora Rivas Iglesias.

En Sevilla a 26 de enero de 2021.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En este procedimiento reconstrucción de autos (art. 232 LEC) 837.1/2011 se ha planteado la reconstrucción del procedimiento de reclamación de cantidad 837/2011 al haberse extraviado el mismo.

Segundo. En el día de hoy se ha realizado la comparecencia con las partes que han asistido, las cuáles han aportado los documentos que obraban en su poder y que no había sido presentados vía Lexnet, con el resultado que obra en las actuaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. No existiendo controversia sobre la reconstrucción interesada de los autos al margen referenciados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 235.3 de la L.E.C., procede declarar reconstruidas las actuaciones y continuar con la tramitación de la Ejecución 1083/2019.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo declarar la reconstrucción total de las actuaciones del procedimiento de reclamación de cantidad 837/2011, a fin de continuar con la tramitación de la ejecución 1083/2019.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Inmobiliaria Procus S.A., Mutua General de Seguros, Industrias Técnicas de Carpintería S.L. y Plus Ultra Groupama actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

36W-741

---

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144420180000027.

Tipo de procedimiento: Procedimiento ordinario.

Num. autos: 6/2018. Negociado: RF.

Sobre: Cantidad.

Demandante: María Isabel Martín Martín.

Demandada: Mimatik Solutions S.L. y Fogasa.

## EDICTO

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/2018 a instancia de la parte actora doña María Isabel Martín Martín contra Mimatik Solutions S.L. y otros sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 1 de diciembre de 2020.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Mimatik Solutions S.L. que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo, copia de la sentencia y se le hace saber que, contra la misma no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a Mimatik Solutions S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

36W-8298

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144S20150002559.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Núm. autos: 242/2015. Negociado: R.f

Sobre: Despido.

Demandante: José Manuel López Martín.

Demandados: Estudio Los Remedios S.L. (Abogado José Miguel Ríos González), Jorge Escobar Ortiz, Alberto Ojeda García y Grupo Inmobiliario AMC SC (Graduado Social: Juan Manuel Pérez Martín).

## EDICTO

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 242/2015 a instancia de la parte actora don José Manuel López Martín contra Estudio Los Remedios S.L., Jorge Escobar Ortiz, Alberto Ojeda García y Grupo Inmobiliario AMC SC sobre despidos/ceses en general se ha dictado decreto de fecha 22 de enero de 2021.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada don José Manuel López Martín que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo, copia de el decreto y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Manuel López Martín, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

36W-757

## MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 327/2020. Negociado: G.

N.I.G.: 2906744420200004036.

De: Don Antonio Scott Almeida Macphail.

Abogado: Raúl Olivares Martín.

Contra: Servicios Profesionales 3000, S.L., y SCI Madison, S.L.

## EDICTO

Doña María Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 327/2020, se ha acordado citar a Servicios Profesionales 3000, S.L., y SCI Madison, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de marzo de 2021, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicios Profesionales 3000, S.L., y SCI Madison, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 8 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

8W-1653



## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

#### Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Sr. Gerente mediante Resolución n.º 388 de fecha 22 de enero de 2021, acordó admitir a trámite el proyecto de urbanización del Sector ARI-DE-01 «Virgen de los Reyes», promovido por Arquira Homes F.A.B.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de los proyectos de urbanización, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja. Para su consulta, con objeto de evitar aglomeraciones en las dependencias de atención al público, será necesario solicitar cita previa al correo (S\_PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org) o al teléfono 955476712.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 70.ter.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo [www.urbanismosevilla.org/](http://www.urbanismosevilla.org/).

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9 a 13.30 horas. Para ello será preciso asimismo solicitar cita previa, en los teléfonos 955476309 y 955476421, los días laborables de 9 a 14 horas. Para evitar desplazamientos innecesarios pueden asimismo utilizar el registro telemático.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 26 de enero de 2021.—El Secretario de la Gerencia P.D. el Jefe del Servicio (resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

6W-793-P

### BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero del presente año, aprobó inicialmente el Presupuesto General y plantilla de personal correspondientes al ejercicio 2021.

En los referidos acuerdos de aprobación inicial se acordó someter los documentos aprobados a información pública durante un período de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en la Secretaría y consultado su texto en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Brenes ([brenes.sedelectronica.es](http://brenes.sedelectronica.es)), a efectos de la presentación de las alegaciones u objeciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Brenes a 3 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

36W-1773

### BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero del presente año, aprobó inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo.

En la citada sesión plenaria se acordó someter la mencionada relación a información pública durante un período de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en la Secretaría y consultado su texto en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Brenes ([brenes.sedelectronica.es](http://brenes.sedelectronica.es)), a efectos de la presentación de las alegaciones u objeciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Brenes a 3 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

36W-1775

### LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 11/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario núm. 01/2021, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
323.221.02	Promoción Educativa. Suministro Gas	8.852,13 €
	Total:	8.852,13 €

La financiación del citado de crédito se efectuará con bajas en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

## Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria ingreso</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
165.120.06	Alumbrado Público.— Trienios	1.000,00 €
165.160.00	Alumbrado Público.— Seguridad Social	2.109,99 €
171.121.00	Jardinero.— Complemento Especifico	2.242,14 €
171.121.01	Jardinero.— Complemento Destino	3.500,00 €
Total:		8.852,13 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Campana a 3 de marzo de 2021.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 12/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario núm. 02/2021, con el siguiente resumen por capítulos:

## Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
171.619.00	Inversión Remodelación Parque Antonio Machado	24.847,64 €
Total:		24.847,64 €

La financiación del citado de crédito se efectuará con bajas en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

## Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria ingreso</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
338.226.05	Actuaciones Festejos Populares	24.847,64 €
Total:		24.847,64 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Campana a 3 de marzo de 2021.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

36W-1764

## CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 19 de febrero de 2021 se ha dictado resolución de Alcaldía núm. 84/2021, del siguiente tenor literal:

«Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2020, el Presupuesto municipal para el año 2020, junto con la plantilla de personal de esta Corporación.

Visto que por resolución de Alcaldía 141/2020, de 26 de mayo, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020, la cual fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 126, de 2 de junio de 2020, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 137, de 17 de julio de 2020.

Visto que la citada Oferta de Empleo Público contenía la siguiente plaza:

## PERSONAL FUNCIONARIO

*Funcionarios de carrera, Escala de Administración Especial*

<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Núm. Vacantes</i>	<i>Denominación</i>	<i>Sistema de acceso</i>
C	C1	Administración Especial	1	Oficial Policía Local	Promoción interna

Visto que con fecha 10 de febrero de 2021 esta Alcaldía emitió memoria en la que se justificaba la necesidad de proceder a la amortización de dicha plaza por entender que “en virtud de una lógica organizativa es más necesario ocupar las vacantes de agentes que existen en la plantilla, que la normativa de aplicación condiciona en el tiempo la ocupación de plazas de Oficial, y que debido a la planificación de refuerzo de la plantilla que tiene previsto el Equipo de Gobierno se considera a corto plazo más operativo y funcional la urgencia de dotar a este Ayuntamiento de nuevos agentes de Policía Local, y una vez conseguido este objetivo proceder a recuperar la plaza de Oficial para su ocupación reglamentaria”»

Visto que, aún habiéndose previsto en tal Oferta de Empleo Público la plaza descrita anteriormente, no se ha llegado a convocar la misma y por tanto no se ha generado ningún derecho a algún posible aspirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

*Primero.* Modificar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, la cual fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 126, de 2 de junio de 2020, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 137, de 17 de julio de 2020, por amortización de la plaza que contenía.

*Segundo.* Publicar dicha modificación en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, [www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es) y en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma.»

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Carrión de los Céspedes a 19 de febrero de 2021.—El Alcalde, José Francisco Coronado Monge.

15W-1496

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la resolución de Alcaldía núm. 132/2021, de 11 de febrero, conforme al siguiente tenor:

«I. Vista resolución de esta Presidencia núm. 496/2019, de 17 de junio, dictada con carácter general en la materia respecto de las competencias de las distintas Delegaciones Municipales y Nombres de Tenientes de Alcalde, así como y específicamente las “Delegaciones conferidas a la Junta de Gobierno Local (Apdo. Noveno)”.

Vistas, entre estas últimas, la referida en su Letra “e”, la de: “Aprobación de certificaciones de obras y facturas derivadas y correspondientes con aquellas”.

II. Esta Alcaldía, pues, al amparo y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, viene en adoptar la presente resolución:

1.º Modificar puntualmente la resolución de referencia núm. 496/2019, en su apartado noveno (de competencias transferidas a la Junta de Gobierno Local), suprimiendo su apartado-letra “e”, antes transcrito en párrafo 2.º del expositivo I anterior.

2.º Asignar el contenido así definido y objeto de la competencia anterior a la “Delegación Municipal de Obras”, integrándose y adicionándose en la misma como nuevo apartado-letra “e”, tipificándola así en el apartado primero.14. de la ya expresada resolución de esta Presidencia.

3.º La presente resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en la forma legal preceptiva, «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, y conocimiento del Pleno de la Corporación.

Todo lo cual se hace saber para general conocimiento.»

En Castilleja de la Cuesta a 17 de febrero de 2021.—La Alcaldesa, Carmen Herrera Coronil.

15W-1486

#### EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, acordó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 243/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la adquisición de solar en C/ Antonio López n.º 2, para incluirlo en el viario público.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

*Altas en aplicaciones de gastos.*

Aplicación presupuestaria		Concepto	Importe
151	600.02	Adquisición de solar en C/ Antonio López n.º 2	30.000,00
Total			30.000,00

Esta modificación por importe de 30.000,00 € se financia con cargo a las bajas por anulación de créditos en las siguientes partidas:

*Bajas en aplicaciones de gastos.*

Aplicación presupuestaria		Concepto	Importe
338	2279905	Feria. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	30.000,00
Total			30.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Castillo de las Guardas a 2 de marzo de 2021.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

6W-1742

## GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobó provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Lo que se somete al trámite de información pública y audiencia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y portal de la transparencia de Gerena, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza con sus modificaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En Gerena a 2 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

36W-1761

## GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobó provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.

Lo que se somete al trámite de información pública y audiencia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y portal de la transparencia de Gerena, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza con sus modificaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En Gerena a 2 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

36W-1762

## MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Presupuesto Consolidado de la Corporación para el ejercicio 2021, en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 29 de enero de 2021, y expuesto al público durante quince días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 31, de 8 de febrero, sin que se hayan producido reclamaciones frente al mismo, el Presupuesto General del Ayuntamiento se considera definitivamente aprobado.

El Presupuesto consolidados esta integrado por el de la Corporación local, la Sociedad de Desarrollo Económico de Marchena, S.L. y Medios de Comunicación de Marchena, S.L.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL, y a los efectos del recurso contencioso, si procediere, que señala el artículo 171.1 del mismo texto legal.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal para.021, aprobada por Pleno de este Ayuntamiento como documentación anexa al Presupuesto General y cuyo detalle igualmente se adjunta.

## Presupuesto consolidado de ingresos 2021

Cap.	Ingresos	Ayuntamiento	Mecomar	Sodemar	Consolidación Presupuestos
I	Impuestos directos	6.971.073,99	0,00	0,00	6.971.073,99
II	Impuestos indirectos	156.269,81	0,00	0,00	156.269,81
III	Tasas y otros ingresos	1.198.965,82	50.977,37	11.959,14	1.261.902,33
IV	Transferencias corrientes	6.178.352,13	242.700,00	132.640,00	6.186.352,13
V	Ingresos patrimoniales	6.300,00	0,00	161,87	6.461,87
VI	Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	Transferencia de capital	696.172,50	0,00	0,00	696.172,50
VIII	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total ingresos:	15.207.134,25	293.677,37	144.761,01	15.278.232,63

## Presupuesto consolidado de gastos 2021

Cap.	Gastos	Ayuntamiento	Mecomar	Sodemar	Consolidación Presupuestos
I	Gastos personal	8.281.003,31	233.649,76	105.198,92	8.619.851,99
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.876.102,00	60.027,61	39.562,09	3.975.691,70
III	Gastos financieros	38.818,48	0,00	0,00	38.818,48
IV	Transferencias corrientes	603.067,61	0,00	0,00	235.727,61

Cap.	Gastos	Ayuntamiento	Mecomar	Sodemar	Consolidación Presupuestos
V	Fondo de contingencia	70.000,00	0,00	0,00	70.000,00
VI	Inversiones reales	1.015.194,59	0,00	0,00	1.015.194,59
VII	Transferencia de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
IX	Pasivos financieros	1.322.948,26	0,00	0,00	1.322.948,26
	Total gastos:	15.207.134,25	293.677,37	144.761,01	15.278.232,63

## ANEXO DE PERSONAL – PRESUPUESTO 2021

Código	Grupo	C. Destino	Nombre Puesto	Estado
00-FU-0-01	C1	22	Administrativo/a	C
00-LT-0-02	C1	14	Administrativo/a	C
00-LD-0-03	E	14	Asesor/a	C
00-LD-0-04	E	14	Asesor/a	C
01-FU-0-01	A1	30	Secretaría General	C
01-FU-0-02	A1	26	Vicesecretaría General	VD
01-FU-0-03	A1	24	TAE Asesoría Secretaria Urbanismo	VD
01-FU-0-04	A1	24	TAE Asesoría en Contratación Administrativa	VD
01-FU-0-05	A1	28	TAG Secretaria	C
01-FU-0-06	A2	26	Graduado/a Social	C
01-FU-0-07	C1	22	Administrativo/a Catastro	C
01-FU-0-08	C1	22	Administrativo/a Estadística	C
01-FU-0-09	C1	22	Administrativo/a	C
01-FU-0-10	C1	22	Administrativo/a	C
01-FU-0-11	C1	22	Administrativo/a Recursos Humanos	C
01-LT-0-12	C1	14	Técnico/a Informática	C
01-LT-0-13	C1	-	Monitor Guadalinfo	C
01-FU-0-14	C1	22	Administrativo/a	C
01-FU-0-15	C2	18	Telefonista	VND
01-FU-0-16	C2	12	Auxiliar	VND
01-FU-0-17	C2	12	Auxiliar	VND
01-LF-0-18	C2	18	Auxiliar	C
01-LF-0-19	C2	12	Auxiliar	VND
01-LT-0-20	C2	-	Auxiliar	C
01-FU-0-21	E	-	Ordenanza	C
01-FU-0-22	E	-	Ordenanza	C
02-FU-0-01	A1	30	Intervención	C
02-FU-0-02	A1	24	TAG/TAE Asesoría Intervención, Gestión Presupuestaria	VD
02-LF-0-03	A2	19	Gestión de Compras	VND
02-FU-0-04	C1	22	Administrativo/a Subvenciones	C
02-FU-0-05	C1	22	Administrativo/a	C
02-FU-0-06	C1	22	Administrativo/a	C
02-FU-0-07	C1	22	Administrativo/a	VND
02-LF-0-08	C1	21	Gestión de Compras	C
02-LF-0-09	C2	17	Auxiliar	C
02-FU-0-10	C2	12	Auxiliar	VND
03-FU-0-01	A1	30	Tesorería	C
03-LT-0-02	A1	22	Técnico	C
03-FU-0-03	C1	22	Administrativo/a	C
03-FU-0-04	C1	22	Administrativo/a	C
03-LF-0-05	C2	17	Auxiliar	C
03-LT-0-06	C2	12	Auxiliar	VND
04-LF-0-01	C1	18	Responsable Oficina Turismo	C
05-FU-0-01	A1	28	Arquitecto/A	C
05-FU-0-02	A1	26	Arquitecto/A	C
05-FU-0-03	A1	26	Arquitecto/A	C
05-FU-0-04	A1	26	Arquitecto/A	C
05-FU-0-05	A1	26	Arquitecto/A	C
05-LF-0-06	A2	22	Arquitecto/a Técnico/a	C

<i>Código</i>	<i>Grupo</i>	<i>C. Destino</i>	<i>Nombre Puesto</i>	<i>Estado</i>
05-FU-0-07	A2	18	Arquitecto/a Técnico/a	C
05-FU-0-08	A2	22	Arquitecto/a Técnico/a	VND
05-FU-0-09	A2	18	Técnico/a Medioambiental	VND
05-LT-0-10	A2	18	Arquitecto/a Técnico/a	C
05-LT-0-11	A2	18	Ingeniero/a Técnico/a Forestal	C
05-LT-0-12	C1	14	Delineante	C
05-LF-0-13	C2	16	Auxiliar	C
05-LT-0-14	C2	12	Oficial Conductor/a	VND
05-LT-0-15	C2	12	Oficial Conductor/a	VND
05-LT-0-16	C2	12	Encargado/a de Obras	VND
06-LT-0-01	A1	22	Psicólogo/a	C
06-LT-0-02	A1	22	Licenciado/a Derecho	C
06-FU-0-03	A2	26	Trabajador/a Social	C
06-LT-0-04	A2	18	Trabajador/a Social	C
06-LT-0-05	A2	18	Trabajador/a Social	C
06-LT-0-06	A2	18	Educador/a Social	C
06-LT-0-07	A2	18	Técnico/a Igualdad	C
06-LT-0-08	A2	18	Coord. Prog. Ciudades Ante Las Drogas	C
06-LT-0-09	A2	-	Trabajador/a Social	C
06-LT-0-10	C1	14	Monitor/a Taller Ocupacional	C
06-LT-0-11	C1	14	Dinamizador/a Prog. Inmigrante	C
06-LT-0-12	C2	12	Auxiliar SAD	C
06-LT-0-13	C2	12	Auxiliar SAD	C
06-LT-0-14	C2	12	Auxiliar	C
06-LT-0-15	C2	-	Auxiliar	C
07-FU-0-01	A2	26	Subinspector	C
07-FU-0-02	A2	26	Subinspector 2.ª actividad	VND
07-LD-0-03	A2	26	Subinspector libre designación	VD
07-FU-0-04	C1	22	Oficial Policía Local	C
07-FU-0-05	C1	22	Oficial Policía Local	C
07-FU-0-06	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-07	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-08	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-09	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-10	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-11	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-12	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-13	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-14	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-15	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-16	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-17	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-18	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-19	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-20	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-21	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-22	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-23	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-24	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-25	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-26	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-27	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-28	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-29	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-30	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-31	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-32	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-33	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-34	C1	20	Policía Local	C

<i>Código</i>	<i>Grupo</i>	<i>C. Destino</i>	<i>Nombre Puesto</i>	<i>Estado</i>
08-FU-0-01	C1	22	Encargado/a Pabellón Municipal	C
08-LT-0-02	C2	12	Monitor/a Deportivo	C
08-LT-0-03	C2	12	Monitor/a Deportivo	C
08-LT-0-04	C2	12	Monitor/a Deportivo	C
08-LT-0-05	E	10	Guarda Peón	C
08-LT-0-06	E	10	Guarda Peón	C
08-LT-0-07	E	10	Guarda Peón	C
08-LT-0-08	E	10	Guarda Peón	C
09-LF-0-01	C1	19	Animador/a Socio Cultural	C
09-LT-0-02	C1	14	Agente Dinamización Juvenil	C
10-FU-0-01	A2	26	Archivero/a	C
10-LF-0-02	C2	14	Auxiliar Biblioteca	C
10-LT-0-03	C2	12	Auxiliar Biblioteca	C
10-LT-0-04	C2	12	Técnico Sonido	C
11-LT-0-01	A2	-	Profesor/a Música	C
11-LT-0-02	A2	-	Profesor/a Música	C
11-LT-0-03	A2	-	Profesor/a Música	C
11-LT-0-04	A2	-	Profesor/a Música	C
11-LT-0-05	A2	-	Profesor/a Música	C
11-LT-0-06	A2	-	Profesor/a Música	VND
11-LT-0-07	A2	-	Profesor/a Música	VND
11-LF-0-08	E	14	Conserje Colegio	C
11-LF-0-09	E	14	Conserje Colegio	C
11-LT-0-10	E	10	Conserje Colegio	C
11-LF-0-11	E	14	Conserje Colegio	VND
12-FU-1-01	C1	22	Proyectista Electricista	C
12-LF-1-02	C2	18	Oficial de 2.ª Electricista	C
12-LT-1-03	E	10	Peón Electricista	C
12-FU-2-04	C2	12	Auxiliar Omic	VND
12-FU-2-05	E	14	Guarda Mercado	C
12-FU-3-06	C2	18	Oficial Cementerio	VND
12-FU-3-07	E	14	Peón Cementerio	C
12-LT-3-08	E	10	Peón Cementerio	C
12-LT-4-09	C2	14	Encargado de RSU y Limpieza Viaria	VD
12-LT-4-10	C2	12	Oficial Conductor	C
12-LT-4-11	C2	12	Oficial Conductor	VND
12-LT-4-12	C2	12	Oficial Conductor	VND
12-LT-4-13	C2	12	Oficial Conductor	VND
12-LT-4-14	E	10	Peón Limpieza Viaria	C
12-LT-4-15	E	10	Peón Limpieza Viaria	C
12-LT-4-16	E	10	Peón Limpieza Viaria	C
12-LT-4-17	E	10	Peón Limpieza Viaria	C
12-LT-4-18	E	10	Peón Servicios	C
12-LT-4-19	E	10	Peón Recogida Basuras	VD
12-LT-5-20	C2	12	Oficial de 1.ª	C
12-LT-5-21	C2	12	Oficial de 1.ª	C
12-LT-5-22	E	10	Peón/a	C
12-LT-5-23	E	10	Peón/a	C
12-LT-6-24	C2	12	Conductor/a Autobús	C
12-LT-6-25	C2	12	Conductor/a Autobús	C
12-LT-7-26	C2	14	Encargado Jardines	VND
12-FU-7-27	C2	18	Oficial Jardinero/a	C
12-FU-7-28	C2	18	Oficial Jardinero/a	C
12-LF-7-29	E	14	Guarda Jardines	C
12-LT-7-30	E	10	Guarda Peón	C
12-LT-7-31	E	10	Guarda Peón	VD
12-LT-7-32	E	10	Guarda Peón	C
12-LT-7-33	E	10	Peón Jardines	C
12-LT-7-34	E	10	Peón Jardines	C

Código	Grupo	C. Destino	Nombre Puesto	Estado
12-LF-7-35	E	10	Guarda Jardines	C
12-LF-8-36	E	12	Limpiador/a Edificios Municipales	C
12-LF-8-37	E	12	Limpiador/a Edificios Municipales	C
12-LF-8-38	E	12	Limpiador/a Edificios Municipales	VND
12-LT-8-39	E	10	Limpiador/a Edificios Municipales	C
12-LT-8-40	E	10	Limpiador/a Edificios Municipales	C
12-LT-8-41	E	10	Limpiador/a Edificios Municipales	C
12-LT-8-42	E	10	Limpiador/a Edificios Municipales	C
12-LT-8-43	E	10	Limpiador/a Edificios Municipales	C
12-LT-8-44	E	10	Limpiador/a Edificios Municipales	C
12-LT-8-45	E	10	Limpiador/a Edificios Municipales	C
12-LT-8-46	E	10	Limpiador/a Edificios Municipales	C

De acuerdo con dispuesto en el art. 171.1 del RDL 2/2004, TRLRHL, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Marchena a 3 de marzo de 2021.—La Alcaldía-Presidencia, María del Mar Romero Aguilar.

36W-1774

#### MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 189/2021, de fecha 2 de marzo de 2021, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondiente al mes de enero de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados. Igualmente podrá acceder a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 2 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

6W-1746

#### PALOMARES DE RÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, por acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://palomaresdelrio.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Palomares del Río a 3 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

36W-1771

#### PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 148/2021, de fecha 2 de marzo de 2021, se aprueban la convocatoria y bases para la cobertura de un puesto de trabajo de Oficial de Segunda de Mantenimiento, bajo régimen laboral, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de interinidad y constitución de una bolsa de trabajo para el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) de Oficial de Segunda de Mantenimiento.

Las solicitudes de participación (Anexo I), junto con la documentación que las debe acompañar se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán, de forma presencial, en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015.



Si el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación coincidiese en día inhábil, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes de participación (Anexo I) junto con la documentación que las debe acompañar que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ser presentadas en el operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, conforme a la normativa que rige para la prestación del servicio postal universal.

Las bases específicas de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento que se encuentra en la referida sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 3 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-1757

## PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 147/2021, de fecha 2 de marzo de 2021, se aprueban la convocatoria y bases para la cobertura de un puesto de trabajo de Oficial de Primera Albañil, bajo régimen laboral, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de interinidad y constitución de una bolsa de trabajo para el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) de Oficial de Primera Albañil.

Las solicitudes de participación (Anexo I), junto con la documentación que las debe acompañar se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán, de forma presencial, en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015.

Si el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación coincidiese en día inhábil, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes de participación (Anexo I) junto con la documentación que las debe acompañar que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ser presentadas en el operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, conforme a la normativa que rige para la prestación del servicio postal universal.

Las bases específicas de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación que se encuentra en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento que se encuentra en la referida Sede Electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 3 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-1756

## PRUNA

### *Corrección de errores*

A la vista de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 49, de fecha 2 de marzo de 2021, correspondiente a la lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local, en la que se ha detectado error material, al no constar dos de los opositores admitidos, se procede a su corrección.

Donde decía:

****8369-E	Martínez Román, Sebastián
****5329-Q	Torrejón Sánchez, Roberto
****6289-T	Linero Lovillo, Sergio
****5887-X	Garzón Rosdo, José Ignacio
****9809-D	García Torres, David
****2891-L	Barón Del Toro, David
****6783-X	Humanes Rodríguez, Francisco
****0482-R	Ramos Rueda, Francisco
****5852-S	Gil Martínez, Antonio
****0483-T	Peña Jiménez, Juan Antonio
****7563-H	García Cadenas, Ezequiel
****8241-X	Rojo Lechado, Francisco Manuel
****3094-D	Galván Ramírez, Carlos Alberto

Debe decir:

****8369-E	Martínez Román, Sebastián
****5329-Q	Torrejón Sánchez, Roberto
****6289-T	Linero Lovillo, Sergio
****5887-X	Garzón Rosdo, José Ignacio
****9809-D	García Torres, David
****2891-L	Barón Del Toro, David
****6783-X	Humanes Rodríguez, Francisco
****0482-R	Ramos Rueda, Francisco
****5852-S	Gil Martínez, Antonio
****0483-T	Peña Jiménez, Juan Antonio
****7563-H	García Cadenas, Ezequiel
****8241-X	Rojo Lechado, Francisco Manuel
****3094-D	Galván Ramírez, Carlos Alberto
****0927-Z	Martín Vélez, Cristina
****1709-F	Giráldez Pavón, José Miguel

Lo manda y firma el Sr. Secretario.

En Pruna a 2 de marzo de 2021.—El Secretario, Antonio Valle Álvarez.

8W-1744

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado n.º 18/2021, Negociado 4, dimanante del recurso interpuesto por doña María del Carmen Torres Moreno contra decreto de Alcaldía n.º 1411/2020, de 5 de noviembre de 2020, mediante el cual se acuerda desestimar el recurso de reposición presentado en expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños físicos sufridos a consecuencia de caída en la vía pública, y asimismo se realicen los emplazamientos de los posibles interesados en él.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano judicial y lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se efectúa la publicación del presente anuncio para que quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 13 de Sevilla en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

La Puebla de Cazalla a 2 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

6W-1750

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado núm. 9/2021, Negociado 6, dimanante del recurso interpuesto por don Antonio Martos Chías, Policía Local de este Ayuntamiento, contra decreto de Alcaldía núm. 1379/2020, de 28 de octubre de 2020, por el que se acuerda denegar la percepción del premio de permanencia por servicios efectivamente prestados como funcionario de esta Entidad Local, y asimismo se realicen los emplazamientos de los posibles interesados en él.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano judicial y lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se efectúa la publicación del presente anuncio para que quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

La Puebla de Cazalla a 3 de marzo de 2021.—El Alcalde Presidente, Antonio Martín Melero.

36W-1765

#### LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por doña Tatiana Estefany Díaz Malaver, con N.I.E. Y6966427V, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Venta al por menor de piensos y peluquería canina» sita en Avenida de Andalucía núm. 13, de este término municipal, sometida al trámite de calificación ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de los Infantes a 11 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, José María Rodríguez Fernández.

15W-1247-P

## UTRERA

Por resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2021 se nombró como personal laboral fijo, correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo temporal a los siguientes empleados públicos:

Jardineros:

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>
***3620**	Portillo Navarro Alonso
***3769**	Fernández Rodríguez José Juan
***8734**	Rojas Ruiz Miguel Ángel
***1607**	Gago Amodeo José Antonio
***7126**	González Migueles Juan
***1049**	Pérez Ramírez Diego

Conductores:

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>
***3258**	Fernández Roldán José Antonio
***7226**	Domínguez Ramírez Fernando
***5293**	Lucenilla Tirado Juan Manuel
***9591**	Hiruelo Benítez Andrés
***2052**	Caro Peña Jesús

Peones Cementerio:

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>
***5058**	García García Francisco Javier
***0533**	Hoyo (del) Fernández Juan Carlos
***1733**	Lozano Camacho Jorge Alejandro
***7317**	Mena Garrido Francisco

Oficiales Electricistas:

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>
***3874**	Corrales Campanario Elías
***6912**	Reyes Amado Antonio Jesús
***3769**	Mena Zabala José Manuel

Oficiales Mecánicos:

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>
***4901**	Salvatierra Pintor Manuel
***3054**	Barrera Calero Francisco Javier

Técnico Medio:

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>
***5899**	Cabrera Carro Isabel

Coordinador Actividades Deportivas:

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>
***7177**	Fernández Márquez Martín

Responsable Piscina:

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>
***3958**	Barrera Castillo Antonio

La toma de posesión ha tenido lugar el día 2 de marzo de 2021.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Utrera a 2 de marzo de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

## VILLANUEVA DE SAN JUAN

Don José Reyes Verdugo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 02/2021 en la modalidad de modificación presupuestaria mediante el modelo de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, respecto del presupuesto vigente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 02/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

## Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
231	226.99	Asistencia social primaria / gastos diversos (guantes, mascarillas, vestuario Servicio de Ayuda a Domicilio)	2.000,00 €
920	623	Administración general / maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	9.631,60 €
Total gastos:			11.631,60 €

## Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
338	226.99	Fiestas populares y festejos / gastos diversos	11.631,60 €
Total gastos:			11.631,60 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 20.1 y 38.2 del R.D.500/1.990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados así como, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la sede electrónica siendo el enlace (<https://villanuevadesanjuan.es>) y en el portal de transparencia, siendo el enlace (<http://transparencia.villanuevadesanjuan.es/>) conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de quince días.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Villanueva de San Juan a 2 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Reyes Verdugo.

36W-1763

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)